

**EDICIÓN EXTRAORDINARIA****Lima, 01 de julio de 2020****PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2020-MC 30/06/2020	Designan Secretario General del Ministerio de Cultura	MINISTERIO DE CULTURA	<ul style="list-style-type: none"><li>Se designó al señor Juan Antonio Silva Sologuren en el cargo de Secretario General del Ministerio de Cultura.</li></ul>

**Lima, 02 de julio de 2020****PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO DE URGENCIA N° 078-2020 01/07/2020	Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<p>El objeto del mencionado decreto es establecer medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público.</p> <p>Exonérese a los/as servidores/as civiles y a los/as trabajadores/as de las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral, que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa, y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, del cumplimiento de la indicada obligación, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.</p> <p>No obstante, en los casos de cese señalados en el numeral precedente, en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del</p>

			<p>artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y, luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración señalada en el numeral 2.1 precedente.</p> <p>En el caso de los/as servidores/as civiles o trabajadores/as que durante el periodo de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se encontraron bajo licencia con goce de haber de conformidad con el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y cuyo vínculo laboral culminara antes de cumplir con la compensación de horas a que se refiere el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 como consecuencia de la renuncia o no renovación de contrato de los/as servidores/as civiles o trabajadores/as, las entidades del sector público aplican para la compensación de horas, en orden de prioridad, lo siguiente:</p> <p>a) Las horas acumuladas en sobretiempo y las horas de capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>b) En caso de que luego de la aplicación de las medidas previas aún existieran horas restantes pendientes de compensación, dicho/a servidor/a civil o trabajador/a debe cumplir con la compensación de las horas restantes en la siguiente vinculación laboral que tuviera con cualquier entidad del sector público hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>En caso que hasta el 31 de diciembre de 2021 el/la servidor/a civil o trabajador/a no hubiera cumplido con la compensación total de las horas de licencia con goce de haber otorgada durante emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, la entidad del sector público dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al/a la servidor/a civil o trabajador/a al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se realizan acciones de cobro en los casos de desvinculación del/de la servidor/a civil o trabajador/a del sector público por aplicación de sanciones administrativas o judiciales.</li><li>• Se creó el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación.</li><li>• Se autorizó el reintegro a los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público, indistintamente de su régimen laboral, de los montos que hubieran sido descontados de sus liquidaciones de beneficios sociales y/o vacaciones no gozadas o trucas, según corresponda, por concepto de compensación de las horas no recuperadas de licencia con goce de haber otorgada de conformidad con el</li></ul>
--	--	--	---

			<p>numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, únicamente en los casos en que la desvinculación se hubiera producido debido a factores ajenos a la voluntad del/la servidor/a civil o trabajador/a conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como la no renovación de contrato, fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es de aplicación para los/las practicantes preprofesionales y profesionales regulados en el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.</li> <li>• Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo plazos distintos establecidos en los artículos correspondientes.</li> </ul>
<p>DECRETO SUPREMO N° 118-2020-PCM 01/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020- PCM, prorrogado el Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, en varios distritos de algunas provincias los departamentos de Arequipa, Ayacucho y Junín, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 04 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias de rehabilitación que correspondan.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 119-2020-PCM 01/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 042-2020- PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 079-2020- PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa y Tacna, detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de julio del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 120-2020-PCM 01/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante bajas temperaturas en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 121-2020-PCM 01/07/2020</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorrogó el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123- 2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 153- 2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 037-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 081-2020- PCM, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 06 de julio de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 136-2020-PCM 30/06/2020</p>	<p>Aprueban los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprobó los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”.</li> <li>• Se dispuso que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) realice la orientación y supervisión a las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, sobre el cumplimiento de los lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, para cuyo efecto podrá desarrollar guías que coadyuven a dicha orientación.</li> </ul>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000170-2020-DGPA/MC 17/06/2020</p>	<p>Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Palmeras Sector 1”, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico “Palmeras Sector 1”, ubicado en el distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2020-VIVIENDA 01/07/2020</p>	<p>Aprueban el módulo informático denominado “Prevención de Conflictos” y la Directiva General N° 04-2020-VIVIENDA-DM, denominada “Disposiciones para el uso y administración del módulo informático “Prevención de Conflictos” integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”</p>	<p>VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprobó el módulo informático denominado “Prevención de Conflictos”, integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos; así como su respectivo Manual de Usuario, siendo obligatorio el uso de dicha herramienta informática a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.</li> <li>• Se aprobó la Directiva General N° 04-2020-VIVIENDADM, denominada “Disposiciones para el uso y administración del módulo informático “Prevención de Conflictos” integrante del Sistema de Seguimiento de Proyectos, para el registro, evaluación y seguimiento de los casos de conflictividad social en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.</li> <li>• La Oficina de Diálogo y Gestión Social es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva General aprobada en el artículo precedente.</li> </ul>
<b>ORGANISMOS EJECUTORES</b>			
<p>RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 079-2020-AGN/J 30/06/2020</p>	<p>Aprueban la “Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional Archivos”</p>	<p>ARCHIVO GENERAL DE LA NACION</p>	<p>Se aprobó la Directiva N° 002-2020-AGN/ DDPA denominada “Directiva que aprueba Lineamientos de Prevención, Seguridad y Actuación en cumplimiento de las Normas del Sistema Nacional Archivos”, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.</p>

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

<p>Acuerdo N° 006-2020/TCE 05/06/2020</p>	<p>Acuerdo de Sala Plena sobre la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado para determinar responsabilidad administrativa y sancionar por infracciones cometidas en el marco de las contrataciones efectuadas por los organismos del Sistema Electoral, autorizadas para exonerarse de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado</p>	<p>ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</p>	<p>La Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado, por mayoría, acuerda que: 1. El Tribunal de Contrataciones del Estado es competente determinar responsabilidad administrativa y para sancionar las conductas infractoras cometidas en el marco de las contrataciones realizadas por los organismos del Sistema Electoral, autorizadas para exonerarse de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado mediante las Leyes de Presupuesto del Sector Público. 2. FE DE ERRATAS de la Sesión y Acuerdo de Sala Plena del Tribunal de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2020, en el título y parte introductoria: DICE: "SESIÓN DE SALA PLENA N° 004-2020/TCE". DEBE DECIR: "SESIÓN DE SALA PLENA N° 005-2020/TCE".DICE: "ACUERDO DE SALA PLENA N° 004-2020/ TCE". DEBE DECIR: "ACUERDO DE SALA PLENA N° 005- 2020/TCE". 3. El presente Acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.</p>
---	--	--	---

**ORGANISMOS AUTONOMOS**

<p>RESOLUCIÓN N° 194-2020-CG 01/07/2020</p>	<p>Aprueban la Directiva N° 007-2020-CG/NORM "Suspensión Temporal de Operaciones en las cuentas bancarias de las entidades a solicitud de la Contraloría General de la República"</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se aprobó la Directiva N° 007-2020-CG/ NORM "Suspensión Temporal de Operaciones en las cuentas bancarias de las entidades a solicitud de la Contraloría General de la República", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.</li><li>• Se encargó que la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, elabore los formatos necesarios para la operatividad de la misma, y gestione su publicación en la Intranet y en el Portal Web de la Contraloría General de la República.</li><li>• Se dejó sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en la presente Resolución.</li></ul>
---	---	----------------------------	---